

ACUERDO No. **0001** de 2023  
( **20 ENE 2023** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA ESP"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA–EMSERCHÍA E.S.P.**

En uso de sus competencias constitucionales y estatutarias en especial las consagradas en el Acuerdo No.4 de 1997, Acuerdo 01 de 1998, modificado mediante Acuerdo 014 de 2015 – artículo décimo, Acuerdo 06 del 29 de junio de 2018 "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P." y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el acuerdo No. 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Chía, se modificó la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P, como empresa industrial y Comercial del Estado, se adoptó su estructura administrativa y se dictaron otras disposiciones.

Que el literal b) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal, estableció como funciones, entre otras, de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. adoptar los Estatutos y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que considere pertinentes y convenientes.

Que mediante acuerdo 01 de 1998, se adoptaron los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.-

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998 corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, norma en la que se encuentra fundamento para proponer las modificaciones y adiciones a los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía.

Que Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, es el máximo órgano de dirección y tiene a su cargo entre otras funciones, la de formular políticas generales de la Empresa, la determinación de la estructura orgánica, la aprobación del presupuesto anual, la definición de la planta de personal, la autorización del gerente para la delegación de funciones, la aprobación de las modificaciones presupuestales, la autorización de inversión, la aprobación de balances, la fijación de estructura tarifaria conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que debido a los cambios normativos es necesario articular los actuales Estatutos de la Empresa en consonancia con las disposiciones que han reformado y adicionado la Ley 142 de 1994, en especial las contenidas en el Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" compilado en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que el artículo 2.3.2.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015 establece "Costos asociados al servicio público de aseo...en el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quién asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser

suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos. **Parágrafo.** El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

Que en el plan de negocios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía se ha contemplado la venta de agua embotellada, el servicio de fontanería y mantenimiento de redes privadas, la explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones, actividades que si bien no se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994, y normas que la adicionen o modifiquen son relacionadas a los servicios públicos domiciliarios y no cambian la naturaleza de la misma, pues se enmarcan en las atribuciones dadas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que al respecto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ha establecido en varios conceptos entre ellos el 636 de 2018 lo siguiente "Según el inciso primero del artículo 18 citado, el objeto de las empresas de servicios públicos es la prestación de uno o más de los servicios públicos domiciliarios a los que se aplica la Ley 142 de 1994, o la realización de una o varias de las actividades complementarias de estos, o una y otra cosa. Ahora bien, en torno a la interpretación del citado artículo, esta Superintendencia ha señalado de manera histórica, que el objeto de una empresa de servicios públicos no tiene por qué ser exclusivo. En otras palabras, se ha indicado que es posible que una empresa desarrolle, además de las actividades propias de un servicio público, otras de naturaleza distinta, siempre y cuando su objeto social así lo permita, se cumplan las normas que rijan dichas actividades y no se afecte la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, por lo que desde la óptica de esta dependencia, sería posible que si lo permiten los estatutos sociales, un prestador del servicio público domiciliario de acueducto, pueda envasar agua para su suministro en diferente tipos de recipientes.

En punto a este tema, esta Oficina Asesora Jurídica, en Conceptos SSPD – OJ 2007 – 182, 2007 – 227, 2008 – 294, 2009 – 574 y 2017 – 118, entre otros, ha manifestado que las empresas de servicios públicos pueden realizar actividades diferentes a la prestación del servicio público, siempre y cuando estén previstas dentro de su objeto social".

Que en consecuencia, es pertinente actualizar y unificar un nuevo Marco estatutario para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P., en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los objetivos que la empresa ha trazado en su Plan Estratégico Institucional.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar los Estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO Del ACUERDO No. 06 de 2018 del 29 junio de 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHIA ESP". El cual quedara así:

**ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL:** EMSEERCHIA E.S.P. desarrollará como objeto social principal la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y sus actividades complementarias en la jurisdicción del Municipio de Chía, Cundinamarca, pudiendo prestar los citados servicios en la zona que la Junta Directiva determine, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 004 de 1997, emanado del Concejo Municipal de Chía.



60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

[www.emserchia.com](http://www.emserchia.com)

En cumplimiento de su objeto, desarrollará todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social, en especial las siguientes:

- a) Captar, procesar, tratar, almacenar, conducir, transportar, medir, distribuir y comercializar agua potable para el consumo humano en sus diferentes presentaciones.
- b) Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
- c) Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
- d) Recolectar, transportar, tratar, aprovechar y disponer finalmente los residuos principalmente sólidos.
- e) Estudiar y aprobar los proyectos que por iniciativa de la Gerencia puedan ejecutarse para la prestación integral o parcial de los servicios incluida la gestión comercial.
- f) Realizar estudios tendientes a ampliar y a mejorar la cobertura de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a todos los habitantes del Municipio de Chía, y/o en las zonas que se determine.
- g) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2000, Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- h) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades públicas o privadas que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades de la misma naturaleza para desarrollar tales actividades.
- i) Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Empresa; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Empresa, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- j) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios.
- k) Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.
- l) Solicitar a la entidad pública correspondiente la expropiación de predios, la constitución de servidumbres, ocupaciones temporales y remoción de obstáculos de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 y las normas legales vigentes.
- m) Expedir actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, maximizando eficientemente los recursos disponibles.
- n) Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.
- o) Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.
- p) Cumplir el Reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo y el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios que suscriba con los usuarios.
- q) Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA-
- r) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, cifrándose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
- s) Además, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la Empresa.

- t) En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y las decisiones de la Junta Directiva.
- u) Convenir, contratar, celebrar y acordar con empresas privadas, públicas, entidades locales, territoriales y nacionales del estado, la prestación del servicio de aseo, conexos y complementarios, así como la explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones: limpieza integral de áreas públicas y privadas, mantenimiento de zonas verdes, desinfección, cafetería, aseo de terminación de obra, limpieza de eventos o actividades masivas y compra de insumos requeridos para el desarrollo de las obligaciones descritas.
- v) Convenir, contratar, celebrar y acordar con empresas privadas, públicas, entidades locales, territoriales y nacionales del estado, la prestación del servicio de fontanería y plomería, inspección, verificación y reparación de redes internas, lavado y desinfección de la infraestructura necesaria para garantizar el servicio de agua potable, vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, a los veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).


  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**

Presidente


  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**


secretaria

Elaboró: Luis Augusto Carrera Tinjacá – Profesional Universitario-Dirección Jurídica y Contratación 

Elaboró y Revisó: Sandra Deyanira Tenjo Venegas-Subgerente 

Revisó: Leonidas Antonio Guevara - Director Jurídica y de Contratación. 

Arturo Roa Niño – Director Comercial. 

Wilber Hernández – Subdirector de Operaciones Comerciales 

ACUERDO No. 06 de 2018  
(junio 29 de 2018)

No 006

29 JUN 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA ESP".**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA ESP, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Chía, se modificó la naturaleza jurídica de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.**, como empresa Industrial y Comercial del Estado, se adoptó su estructura administrativa y se dictaron otras disposiciones.

Que el literal b) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal, estableció como funciones, entre otras, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.**, adoptar los Estatutos y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que considere pertinentes y convenientes.

Que mediante Acuerdo No. 01 de 1998, se adoptaron los estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 90 de la ley 489 de 1998, corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, norma en la que se encuentra fundamento para proponer las modificaciones y adiciones a los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, es el máximo órgano de dirección y tiene a su cargo entre otras, funciones la de formular políticas generales de la Empresa, la determinación de la estructura orgánica, la aprobación del presupuesto anual, la definición de la planta de personal, la autorización del Gerente para la delegación de funciones, la aprobación de modificaciones presupuestales, la autorización de inversión, la aprobación de balances, la fijación de estructura tarifaria conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

Que con los cambios normativos es necesario articular los actuales Estatutos de la Empresa en consonancia con las disposiciones que han reformado y adicionado la Ley 142 de 1994, en especial las contenidas en la Ley 689 de 2001, y demás normas concordantes.

Que el artículo 203 del Código de Comercio, establece las Entidades que están obligadas a tener Revisor Fiscal, señalando: "Deberán tener revisor fiscal: 1) Las entidades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las entidades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital".

Que el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, señala que es obligatorio tener revisor fiscal en todas las entidades comerciales, independientemente de su naturaleza, cuando sus activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos legales y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos.

Que, a 31 de diciembre de 2017, la Empresa de Servicios públicos cuenta con Activos Brutos de \$84.168.074.072, equivalente a 114.092,67 salarios mínimos legales e ingresos brutos de \$32.848.423.234, equivalente a 44.527 salarios mínimos legales, según los estados financieros aprobados a corte 31 de diciembre de 2017.





La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

No 006



Que, en consecuencia, es pertinente actualizar y unificar un nuevo marco estatutario para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los objetivos que la Empresa se ha trazado en su Plan General Institucional.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar los Estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P, los cuales quedarán así:

#### CAPITULO I

#### RÉGIMEN GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente, la cual se denominará e identificará con la razón social EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.

Así mismo podrá identificarse para todos los efectos con la sigla EMSERCHIA E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Chía es de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, con las excepciones contenidas en la ley. En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en todo lo que no disponga directamente la Constitución, o norma especial se someterá al régimen establecido en la Ley 142 de 1994 y en el artículo 84 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** El Domicilio principal de EMSERCHIA E.S.P, será el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. Por disposición de la Junta Directiva podrá establecer, oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del Territorio Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN: EMSERCHIA E.S.P** tendrá una duración indefinida, y solamente podrá suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la ley.

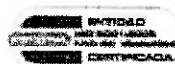
**ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL:** EMSERCHIA E.S.P. desarrollará como objeto social principal la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y sus actividades complementarias en la jurisdicción del Municipio de Chía, Cundinamarca, pudiendo prestar los citados servicios en la zona que la Junta Directiva determine, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 004 de 1997, emanado del Concejo Municipal de Chía.

En cumplimiento de su objeto, desarrollará todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social, en especial las siguientes:

- a- Captar, procesar, tratar, almacenar, conducir, transportar, medir, distribuir y comercializar agua potable.
- b- Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
- c- Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
- d- Recolectar, transportar, tratar, aprovechar y disponer finalmente los residuos principalmente sólidos.
- e- Estudiar y aprobar los proyectos que por iniciativa de la Gerencia puedan ejecutarse para la prestación integral o parcial de los servicios incluida la gestión comercial.
- f- Realizar estudios tendientes a ampliar y a mejorar la cobertura de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a todos los habitantes del Municipio de Chía, y/o en las zonas que se determine.
- g- Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2000, Ley 142

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

Emserchia Eop @emserchia Empresa Emserchia Eop



Certificado No. BG-2012001533 A  
Certificado No. BG-2019201533 H

de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

h- Asociarse, aportar o suscribir acciones en entidades públicas o privadas que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades de la misma naturaleza para desarrollar tales actividades.

i- Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Empresa; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Empresa, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.

j- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios.

k- Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.

l- Solicitar a la entidad pública correspondiente la expropiación de predios, la constitución de servidumbres, ocupaciones temporales y remoción de obstáculos de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 y las normas legales vigentes.

m- Expedir actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, maximizando eficientemente los recursos disponibles.

n- Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

o- Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.

p- Cumplir el Reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo y el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios que suscriba con los usuarios.

q- Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-

r- Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

s- Además se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la Empresa.

r- En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y las decisiones de la Junta Directiva. *JM*



La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

No 006



**Sí... Marca la DIFERENCIA**

## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

**ARTÍCULO SÉPTIMO- Órganos.** La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de: La Junta Directiva, el Gerente General, que será el representante legal de la Empresa, y los demás funcionarios conforme a sus propias competencias y funciones.

#### Sección I

#### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO OCTAVO- Composición.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15, literal e), del Decreto 1429 del 25 de agosto de 1995, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, estará compuesta por seis (6) miembros, así:

- a- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá
- b- Tres (3) miembros designados libremente por el Alcalde de Chía, Cundinamarca
- c- Dos (2) miembros escogidos por el Alcalde de Chía, Cundinamarca, entre los Vocales de Control registrados ante la Alcaldía Municipal de Chía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Gerente General de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. Así mismo se podrá invitar a los funcionarios que la Junta Directiva considere.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Alcalde comunicará por escrito a la Junta el respectivo nombre del delegado que le representará en forma permanente o temporal.

**ARTÍCULO NOVENO-CARÁCTER Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva designados por el Alcalde de Chía, son agentes de libre nombramiento y remoción

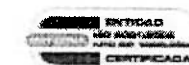
**PARÁGRAFO.** Aunque los vocales de control como miembros de la Junta Directiva ejerzan funciones públicas, no adquieren por tal hecho la calidad de empleados públicos según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1950 de 1973. No obstante, les es aplicable el Código Único Disciplinario.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P tendrá las siguientes atribuciones:

- a- Adoptar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el plan de desarrollo económico y social del Municipio Chía, y el Plan de Ordenamiento territorial.
- b- Expedir los Estatutos de la Empresa y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.
- c- Aprobar la estructura interna de la empresa que presente el Gerente, de la planta de personal, el manual de procedimientos y el manual de funciones, analizando y estableciendo los requisitos mínimos por cargos de la planta de personal y sus modificaciones.
- d- - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- e- -Adoptar los planes de incentivo de desempeño a los empleados por cumplimiento de resultados de

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

 Emserchia Esp  Cundinamarca  Empresa Emserchia Esp



Certificado No. 92-2019001033 A  
Contrato No. 92-2019001033 H



 Huella de Carbono

utilidades y cobertura obtenidos. (art. 42 Ley 142 de 1994)

- f- -Evaluar la gestión administrativa y el desempeño de la Empresa, con fundamento en informes emitidos oportunamente por el Gerente General, y demás dependencias administrativas y de control y aquellos que sean solicitados por la Junta para un efectivo seguimiento de la gestión.
- g- Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones a que hubiere lugar.
- h- Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
- i- Aprobar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y el contrato de condiciones uniformes.
- j- Autorizar la participación de la Empresa en otras entidades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para esta clase de actos.
- k- Aprobar o improbar, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.
- l- Adoptar el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones, de acuerdo con los estatutos de la Empresa
- m- Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
- n- Servir de órgano consultor a la Gerencia.
- o- Aprobar los proyectos de expansión, mejoramiento o reposición de infraestructura física necesaria directa o indirectamente para la prestación del servicio, compra y venta de agua en volumen con otras empresas buscando mayores beneficios.
- p- Aprobar a iniciativa del Gerente el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES que tendrá como fin la planeación de las actividades de la Empresa en la ejecución de su gestión.
- q- Realizar la planeación de los programas sectoriales cuando lo considere conveniente.
- r- Autorizar la contratación, gestión y ejercicio del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- s- Autorizar la contratación con operadores privados para la prestación integral o parcial de los servicios que presta la empresa EMSERCHÍA ESP., incluida la gestión comercial del servicio, observando la modalidad de contratación pertinente.
- t- Estudiar y avalar la suscripción de convenios interadministrativos para el cumplimiento de su objeto social principal.
- u- Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le correspondan.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: HONORARIOS DE LA JUNTA.** La Junta Directiva determina el valor de los honorarios que se paguen mensualmente a los miembros que la integran, distintos de los servidores públicos que la conforman, en la suma equivalente a 1.7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

Nº 006



**Sí...  
Marca la DIFERENCIA**

**PARÁGRAFO:** No se podrá recibir remuneración por más de dos Juntas de que forman parte en virtud del mandato legal. Los particulares no podrán ser miembros de otra Empresa Industrial y Comercial del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las deliberaciones y decisiones de la Junta se denominarán ACUERDOS, y se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro. Las actas serán leídas y aprobadas en la sesión siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

Corresponderá al secretario de la Junta directiva, redactar, custodiar y expedir copias de las actas. Igualmente es el encargado de realizar las citaciones a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta.

**PARÁGRAFO.-** Las actas de Junta Directiva deberán redactarse conforme a lo dispuesto en los artículos 189 y 195 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - SESIONES DE LA JUNTA.** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P, se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez por mes, en la sede del domicilio principal o en el lugar que sea convocada por su Presidente, y/o Secretario.

**PARÁGRAFO:** Igualmente la Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier día y hora, cuando las necesidades de la empresa lo exijan por convocatoria del Alcalde o del gerente o de tres de sus miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes y sus decisiones se denominarán Acuerdos. En caso de empates en las decisiones de la Junta Directiva, decidirá el voto del Alcalde o su Delegado.

## SECCIÓN II

### EL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General, quien será agente del Alcalde Municipal de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CALIDADES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General deberá tener formación profesional en las diferentes ramas de la ingeniería, arquitectura, administración de empresas, administración pública, contaduría pública, economía y/o administración financiera, con título de postgrado en áreas administrativas, alta gerencia, gerencia financiera, planeación estratégica o servicios públicos; y con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada en cargos directivos que garanticen la gestión empresarial de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO:** El Gerente General de EMSECHIA E.S.P, será nombrado por el Alcalde del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN GERENCIAL.** Al Gerente de EMSECHIA, le serán aplicables de manera especial, los principios y reglas consagrados en el artículo 27, numerales 3o y 5o de la Ley 142 de 1994.

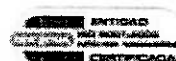
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: - ACTOS DEL GERENTE:** El Gerente para la debida ejecución de los acuerdos de la junta Directiva y para las funciones que le son propias, dictará Resoluciones, Circulares Internas y Externas y los demás actos necesarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES** El Gerente General tendrá, además de las funciones que la Ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes:

a- Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

Emserchia Esp Emserchial Empresa Emserchia Est



Certificado No. SG-2015001533 A  
Certificado No. SG-2015001533 H



Huella de  
Carbono

- b- Presentar, para aprobación de la Junta Directiva, el Plan General Institucional, el Plan de Gestión, el proyecto de presupuesto y someter a su consideración las modificaciones al mismo.
- c- Presentar informes sobre su gestión a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses de cada vigencia fiscal y/o cuando ésta lo exija.
- d. Presentar a estudio y aprobación de la Junta Directiva la estructura interna de la Empresa, la planta de personal, el manual de procedimientos y el manual de funciones.
- e- Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de cada ejercicio, debidamente auditados.
- f- Proponer a la Junta Directiva las reformas que en su concepto, demande la organización de la Empresa.
- g- Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
- h- Dirigir los aspectos laborales de la Empresa, acatando la normatividad vigente.
- i. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la Empresa y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
- j. Representar las acciones o cuotas de interés que tenga o llegase a tener la Empresa en entidades, asociaciones o en cualquier otra entidad de carácter público o privado, en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva.
- k. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.
- l- Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el ejercicio de las funciones que ésta le haya delegado.
- m- Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión cuantitativos y del proceso definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dando informes periódicos a la Junta Directiva sobre su cumplimiento.
- n- Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento normal de la Empresa.
- o- Solicitar las concesiones, permisos y licencias de que trata el artículo 25 y 26 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones.
- p- Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estudios de pre factibilidad, factibilidad o ajustes a proyectos en desarrollo o en vía de ejecución.
- q- Contratar los estudios de estructuras tarifarias y subsidios y de costos de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan mantener la viabilidad financiera de la Empresa.
- r- Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimientos y rellenos sanitarios que requiera la Empresa y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico y del medio ambiente.
- s- Cumplir todas las funciones inherentes a su cargo que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen atribuidas a otra autoridad, acatando los mandatos de carácter legal.



La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

No 006



**Sí... Marca la DIFERENCIA**

Las demás que por su naturaleza correspondan al representante legal de una Empresa de servicios públicos domiciliarios, las que le señalen la Ley y los Estatutos.

### CAPÍTULO III

#### DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REVISOR FISCAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA tendrá un revisor fiscal, con su respectivo suplente, que serán elegidos por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año, pero pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como poder ser reelegidos en forma indefinida. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

**PARÁGRAFO 1:** El Revisor Fiscal podrá ser una persona jurídica. En tal caso, la persona jurídica designada por la Junta Directiva como Revisor Fiscal tendrá a su vez la facultad para nombrar a las personas naturales que desempeñaran los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos del artículo 12 de la ley 145 de 1960 y del artículo 215 del Código de Comercio, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 2:** El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., será el encargado de presentar mínimo tres (3) propuestas previa convocatoria pública y abierta, para la conformación de la terna que será remitida a la Junta Directiva para la elección del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, tendrán la calidad de Contadores Públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la ley. Los cuales deberán acreditar experiencia en Revisoría Fiscal en Empresas de Servicios Públicos y no hará parte de la planta de personal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Revisar y firmar las declaraciones tributarias a que haya lugar.
- 8) Autorizar con su firma cualquier balance o declaraciones tributarias que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente;
- 9) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 10) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

Emserchia Esp



Certificado No. SG 2015001533 A  
Certificado No. SG 2015001533 H



Huella de  
Carbono

11) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

12) Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones, que le señalen las leyes, normas, estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Junta Directiva y el Gerente.

#### CAPITULO IV

##### DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDADES

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - REMISIÓN AL RÉGIMEN GENERAL.** Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstos en la ley para los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas nacionales.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL GERENTE.** Además de los que les señalen las normas legales vigentes y las que las modifiquen o reformen, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente General:

- 1º. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la Empresa.
- 2º. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
- 3º. Guardar la reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.** Además de las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en leyes vigentes, los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, no podrán:

- 1º. Aceptar, sin permiso del Gobierno, cargos, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
- 2º. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- 3º. Los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.
- 4º. Suscribir con la Empresa contrato alguno, ni gestionar negocios propios o ajenos durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su retiro, salvo cuando contra ellos, su cónyuge o hijos menores, se entablen acciones por el cobro de impuestos o tasas. Tampoco podrá intervenir, por cualquier motivo y en cualquier tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.
- 5º. Los particulares no podrán ser miembros de más de dos juntas de establecimientos públicos y de empresas industriales y comerciales del Estado.
- 6º. El Gerente General no podrá designar para empleos en la Empresa a su cónyuge o compañero o compañera permanente, a quienes fueren cónyuges o compañeros o compañeras permanentes de los miembros de la Junta, o se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero





La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

Nº 006



**Sí...  
Marcamos la DIFERENCIA**

civil.

7°. Los vocales de control como miembros de la Junta Directiva no podrán percibir remuneración por más de dos juntas de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No quedan cobijados por las prohibiciones e incompatibilidades de que trata el presente artículo aquellos miembros que hagan uso de los bienes o servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a todos los que los soliciten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los miembros de Junta Directiva, el Gerente General, están en la obligación de declararse impedidos para actuar o participar en la toma de decisiones que versen sobre temas que les generen un conflicto de interés. En tales casos, el órgano competente deberá designar un funcionario ad-hoc para que adelante la actuación o participe en la decisión correspondiente.

El Código de Buen Gobierno definirá de manera general los eventos en los cuales puedan presentarse conflictos de interés en relación con los miembros de Junta Directiva, y el Gerente General, y establecerá el procedimiento para la resolución de los conflictos de interés.

Quienes participen en el proceso de emisión de bonos no podrán adquirirlos ni en la emisión original ni en el mercado secundario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA NO INTERVENCIÓN EN TRÁMITES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.** Ni la Junta Directiva ni miembro alguno de la misma, podrá intervenir en la selección, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de la Empresa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL GERENTE.** Además de las inhabilidades que consagren las disposiciones legales vigentes y aquellas que las modifiquen, adiciones o reformen, no podrán ser elegidos miembros de la Junta, ni nombrado Gerente quienes:

a- Se hallen en interdicción judicial.

b- Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.

c- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

d- Como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

e- Se hallaren entre sí o con el Gerente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

f- Hubieren ejercido el control fiscal de la Empresa durante el año anterior a la fecha de su nombramiento o elección.

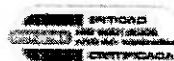
**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - DE LA CALIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° del Decreto 1950 de 1973, 74 y 89 de la Ley 489 de 1998, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante, son destinatarios de la ley disciplinaria y por lo tanto les es aplicable el Código Único Disciplinario en caso de infracción cometida en el ejercicio de sus funciones.

X

*jm*

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)  
Código Postal 250001

Empresa Emserchia Eco



Certificado No. 03-201001123 A  
Certificado No. 03-201001133 H



Huella de Carbono

**ARTÍCULO TRIGESIMO: DE LA CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS.** El Gerente que, a sabiendas, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución o la ley, será sancionado con destitución.

## CAPÍTULO V

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE ACTOS.** Los actos que expida la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P., para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN Y FORMA DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** Las personas vinculadas a la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. Los empleados públicos serán vinculados mediante relación legal y reglamentaria, los trabajadores oficiales mediante contrato de trabajo. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirán por la ley.

Tienen el carácter de empleados públicos quienes desempeñen los cargos de dirección y confianza que establezca la estructura administrativa.

## CAPÍTULO VI

### GESTIÓN EMPRESARIAL

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y VIABILIDAD EMPRESARIAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P. deberá tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ella. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Gerente General de EMSEERCHÍA E.S.P. realizar las gestiones correspondientes para atender lo dispuesto en el artículo que antecede.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad de la Junta Directiva realizar los estudios de evaluación de viabilidad empresarial de EMSEERCHÍA E.S.P. a mediano y largo plazo, de acuerdo a las metodologías que aprueben las respectivas Comisiones, y efectuar los trámites y/o correctivos correspondientes acorde con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: VIGILANCIA DE SU ACTUACIÓN.** La vigilancia de la actuación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHÍA, EMSEERCHÍA E.S.P. será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos de la Ley.

**PARÁGRAFO.** De los presentes estatutos se remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para los fines relacionados con su competencia.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** Sin perjuicio de las funciones inherentes a los organismos de control, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P. podrá contar con una auditoría externa especializada de los estados financieros, con la función de presentar anualmente o cuando la Junta Directiva lo considere necesario y/o conveniente, informes sobre la opinión de los estados financieros y de los procesos de control interno.

**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: SELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS.** La selección y contratación,





La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**

No 006



de las personas naturales o jurídicas especializadas que se encargarán de las auditorías especializadas a que se refieren los dos artículos precedentes, se hará a través de procedimiento de contratación que garantice la selección objetiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: CONTROL INTERNO.** El Control interno de Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular, por lo establecido en la Ley 87 de 1993, Decreto 1826 de 1994, Decreto 1537 de 2001, la Ley 142 de 1994, y demás normas modificatorias y/o concordantes.

## CAPÍTULO VII

### RECURSOS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: RECURSOS DE LA EMPRESA;** Los recursos de la Empresa EMSERCHIA E.S.P., estarán integrados entre otros por los siguientes ítems:

1. Los ingresos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, reconexión, valor de la acometida y medidor.
3. Los activos que componen el sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y que estén afectos a la prestación del servicio.
4. Las tasas derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.
5. Las Transferencias de la Nación, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios y recursos provenientes de convenios de cofinanciación.
6. Los recursos del crédito obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.
7. Los subsidios que se le otorguen conforme a la Constitución y la ley.
8. Las donaciones y aportes que se destinen para la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta. Estas donaciones están exentas de los requisitos de insinuación notarial o judicial conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.
9. Rendimientos financieros o utilidades derivadas de inversiones en acciones o partes de interés.
10. Los demás que se perciban en desarrollo de su objeto social, según las directrices de la Junta Directiva y la gestión del Gerente.

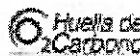
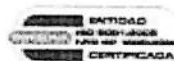
## CAPÍTULO VIII

### RÉGIMEN CONTRACTUAL

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: RÉGIMEN CONTRATOS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 3o de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebre la Empresa EMSERCHIA E.S.P. se registrarán por el derecho privado y por las disposiciones que se incluyan en el manual de contratación, salvo las excepciones legales.

H  
Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

Emserchia Esp



Certificado No. 93-2015001033-A  
Certificado No. 93-2015001033-H

**PARÁGRAFO:** El contrato de servicios públicos se registrará por lo establecido en el Título Octavo de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: - RÉGIMEN DE ACTOS.** Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetos a las reglas del derecho privado, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley.

Así mismo la Empresa podrá ejecutar los créditos a su favor por jurisdicción coactiva, salvo aquellos que por disposición en contrario deban ser tramitados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## CAPÍTULO IX

### POLÍTICA TARIFARIA Y DE SUBSIDIOS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: RÉGIMEN TARIFARIO:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., se encuentra bajo el régimen tarifarios de libertad regulada, lo que indica que se podrán variar las tarifas por ACTUALIZACIÓN de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 543 DE 2011 y los actos que la modifiquen o reformen.

Es obligación del Gerente General presentar a la Junta Directiva y posteriormente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el estudio de costos y estructuras tarifarias según la metodología definida por la misma Comisión de Regulación y facturar reflejando el costo económico del servicio. Lo anterior en concordancia con el artículo 179 de la misma Ley sobre tránsito de legislación en materia de tarifas.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: SUBSIDIOS:** EMSECHÍA E.S.P., no podrá subsidiar a otras Empresas de Servicios Públicos. La Empresa como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos la Nación, el Departamento, el Municipio y las entidades descentralizadas y que le transfieran para efecto de lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitución Política y los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** EMSECHÍA ESP. En ningún caso condonará el pago del cargo fijo, consumo o sobre precio a ningún suscriptor, más si podrá establecer políticas de pago a morosos por instalamentos y descuentos en tasas moratorias por pronto pago.

## CAPÍTULO X

### ESTRUCTURA COMERCIAL

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, EMSECHÍA E.S.P., deberá mantener implementada la oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta la empresa.

Es obligación del Gerente presentar a la Junta Directiva para su aprobación un reglamento de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: RELACIÓN CONTRACTUAL.** La relación entre la Empresa y los suscriptores se registrará por el Contrato de Condiciones Uniformes, la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.



La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA.**

No 006



**Sí... Marca la DIFERENCIA.**

## CAPÍTULO XI


### TOMA DE POSESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: TOMA DE POSESIÓN:** La toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá lugar por las causales que consagra el artículo 59 de la Ley 142 de 1994, previo concepto de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, al tenor del artículo 121 de la misma Ley. En caso de liquidación, los excedentes económicos pasarán al MUNICIPIO DE CHÍA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 01 de 1998 y 014 de 2015, y demás concordantes y/o modificatorios.

Dado en el Municipio de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

29 JUN 2018

  
LEONARDO DONGOSO RUIZ  
Presidente

  
JAIRO BINZON GUERRA  
Secretario

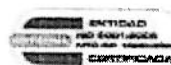
Revisó:

Héctor A Peña T Director Administrativo Financiero

Andrés Julián Fernández – Subgerente

Proyectó

Juan Pablo Ramírez Director Jurídico y contratación





CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

Nº

## ACUERDO No.04 DE 1997

SANCION EJECUTIVA DE ( )

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Concejo Municipal de Chía en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo sexto (6) del Acuerdo Número 15 de 1992, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y,

### CONSIDERANDO

QUE es deber del Concejo Municipal dar cumplimiento a las leyes, especialmente a las que desarrollan el espíritu de la Constitución Política de Colombia Artículos 334, 335, 336, a 370

QUE de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 142 de 1994 es competencia de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios, de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada " en los términos de esta Ley y, que el Alcalde ha consultado a la ciudadanía y cuenta con su respaldo.

QUE de acuerdo con el Artículo 17 parágrafo 1º de la Ley 142 de 1994, el Municipio de Chía puede dar a la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." la forma de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

QUE en sesión informal del Concejo Municipal, el día primero de febrero de 1997, habiendo asistido un numeroso grupo de la ciudadanía, ésta solicitó la modificación del Acuerdo 15 de 1996 para dar a " EMSERCHIA E.S.P." la forma jurídica de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO conforme a la Ley 142, Artículo 17, Parágrafo Primero.

QUE así mismo, en esta misma sesión el Concejo aprobó por unanimidad la Proposición Número 001 de 1997, en el sentido de transformar la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, y que de la misma manera el Concejo se comprometió con la ciudadanía a estudiar y aprobar un nuevo Acuerdo en este sentido que debería ser presentado por el señor Alcalde Municipal

QUE el día cuatro (4) de marzo el señor Alcalde Municipal teniendo en cuenta los considerandos anteriores, presentó al Concejo el Proyecto de Acuerdo que transforma la naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

QUE la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." debe hacer las inversiones necesarias para garantizar el suministro de agua potable a la población del Municipio.





Nº

**CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA**

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

QUE según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, es deber del estado asegurar el abastecimiento de la demanda de los Servicios Básicos Fundamentales para garantizar la salud y el bienestar de los Colombianos.

QUE de acuerdo con la Ley 142 de 1994, la Administración Municipal debe comprometerse a hacer los aportes presupuestales necesarios para la transformación y el funcionamiento eficiente de la empresa constituida.

**ACUERDA**

ARTICULO 1º.: Deróganse los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996.

PARAGRAFO: En lo pertinente, el Acuerdo 18/92 continuará vigente y se entenderá derogado una vez se haya cumplido con los trámites de transformación de la actual empresa a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 2º.: En cumplimiento de la Ley 142 de 1994 transfórmase la Empresa de Servicios Públicos de Chia como EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 3º.: La naturaleza jurídica de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P."; a partir de la vigencia del presente Acuerdo será la de una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, cuya estructura administrativa quedará así:

**CAPITULO I**

**REGIMEN GENERAL**

ARTICULO 4º.: **DENOMINACION:** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de Chia que prestará los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, en lo sucesivo se denominará e identificará como EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P.". La Empresa podrá identificarse, para todos los efectos, con la sigla "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 5º.: **NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN:** La Empresa de Servicios Públicos de Chia E.S.P., es una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, de Servicios Públicos de orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente. En consecuencia sus actividades se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario.

ARTICULO 6º.: **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y GESTION GENERAL:** A "EMSERCHIA E.S.P." que se configura de conformidad con los Decretos 1050 y 3130 de 1968, también le será aplicable de manera especial los principios y reglas consagradas en el Artículo 27 de la Ley 142 de 1994.





CONCEJO MUNICIPAL  
CHÍA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 16 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTICULO 7º.: **OBJETO:** EMSERCHIA E.S.P. tendrá por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el desarrollo de todas las actividades complementarias a dichos servicios, a los que se refiere el Artículo 14.2, 14.22, 14.23 y 14.24 del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Corresponde a EMSERCHIA E.S.P., la prestación de los Servicios Públicos esenciales domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área jurisdiccional del Municipio de Chía. También podrá prestar esos mismos servicios de conformidad con las disposiciones vigentes en la zona de influencia, especialmente donde los Municipios colindantes no lo puedan hacer por insuficiencia técnica y/o de redes, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 142 de 1994.

En cumplimiento de su objeto: EMSERCHIA E.S.P. desarrollará las siguientes funciones principales

- a) Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.
- b) Recibir, conducir, tratar y disponer de las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
- c) Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje fluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
- d) Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
- e) Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requiera y, colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
- f) Adoptar el reglamento del servicio de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios.
- g) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, cediéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades de Ley competentes.
- h) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la Ley 60 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- i) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias, así mismo podrá asociarse, consociarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.
- j) Investigará y desarrollará tecnologías en los campos relacionados con la Empresa, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica nacionales y extranjeras en desarrollo de su objetivo.
- k) Dictar los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social y en general, cumplir las demás funciones o actividades que por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y las decisiones de la Junta Directiva.

3/11



Nº

CONCEJO MUNICIPAL  
CHÍA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1995, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTICULO 8º.: DOMICILIO: El domicilio principal de " EMSERCHIA E.S.P.", será el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 9º.: DURACION: " EMSERCHIA E.S.P." tendrá una duración indefinida, pero solamente podrá suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la Ley.

ARTICULO 10º.: EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA SE INTEGRA POR:

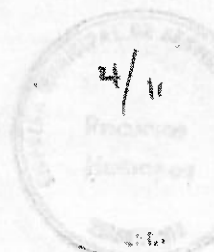
- a. Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios.
- b. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, valor de la acometida y del medidor.
- c. Los activos que componen el sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- d. Las tasas, derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes
- e. Las transferencias de la Nación, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios y recursos provenientes de los convenios de cofinanciación.
- f. Los recursos del crédito obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.
- g. Los subsidios que se le otorguen conforme a la Constitución y a la Ley.
- h. Las donaciones y aportes que se efectúan por los servicios

## CAPITULO II

### DIRECCION, ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

ARTICULO 11º.: ORGANOS: La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de:

- a. La Junta Directiva
- b. El Gerente General
- c. Los demás funcionarios y empleados de acuerdo con sus propias competencias y funciones





Nº

CONCEJO MUNICIPAL  
CHÍA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1995, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

SECCION I

JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 12º.: COMPOSICION Y DURACION:** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." y en concordancia con el Artículo 27, Numeral 6 de la Ley 142 de 1994, estará integrada por siete (7) miembros así:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
- b. Cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde
- c. Dos (2) miembros de los vocales de control escogidos por el Alcalde y debidamente registrados por los comités de desarrollo y control social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

**PARAGRAFO 1º:** El periodo de los miembros de la Junta Directiva de "EMSERCHIA E.S.P." será de dos (2) años, en concordancia con el Artículo Segundo, Literal e, inciso 3, el Artículo Octavo del Decreto 1429 de 1995 Reglamentario de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 28 del Decreto Ley 1050 de 1968.

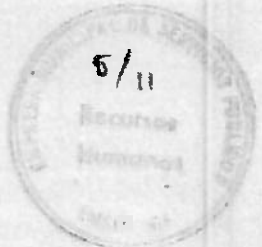
**PARAGRAFO 2º:** Los delegados de que trata el literal c del presente Artículo serán escogidos en concordancia con lo establecido en los Artículos 62 a 66 de la Ley 142 de julio 11 de 1994, y el Decreto 1429 de 1995.

Las designaciones ordenadas en los literales b. y c de este Artículo, se harán para periodos de dos (2) años a partir del momento de posesión de los designados y cuando por causas fortuitas hubiere lugar a nuevas designaciones.

**PARAGRAFO 3º:** La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado materia de este Acuerdo no ejercerá sus funciones hasta que los vocales de control estén debidamente posesionados.

**ARTICULO 13º.: FUNCIONES:** La Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P. tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar y aprobar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Chía y el Estatuto de Usos del Suelo.
- b. Adoptar los Estatutos de la Empresa y darsa su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.
- c. Analizar y aprobar la estructura interna de la Empresa, la planta de personal y el manual de funciones.
- d. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa y las modificaciones de, mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.





Nº

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

ACUERDO No. 04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

- e. Analizar y evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en los informes emitidos por el Gerente, la Auditoría Externa y demás dependencias administrativas y de control.
- f. Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.
- g. Analizar y aprobar el Reglamento de los servicios que presta la Empresa y adoptar un sistema tarifario según la Ley
- h. Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos.
- i. Delegar en el Gerente General algunas de sus funciones específicas de conformidad con la Ley.
- j. Aprobar o improbar, los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, conforme lo reglamentado por la Contraloría o quien haga sus veces y de conformidad con la Ley.
- k. Evaluar la gestión administrativa y tomar las medidas del caso en concordancia con dicha evaluación.
- l. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

SECCION II

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO 14º: **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General.

ARTICULO 15º: **CALIDADES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General deberá poseer formación y título profesional universitario, sin perjuicio de las normas vigentes de la estructura administrativa del municipio.

CAPITULO III

CONTABILIDAD Y EJERCICIO EMPRESARIAL

ARTICULO 16º: **EJERCICIO, BALANCE E INVENTARIOS:** El ejercicio contable de la Empresa será anual. El balance de prueba se elaborará con corte a treinta (30) de junio de cada año. A treinta y uno (31) de diciembre de cada año se elaborará el balance general, los inventarios y el estado de pérdidas y ganancias.





CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

CAPITULO IV

ACTOS, CONTRATOS Y PERSONAL

ARTICULO 17°.: REGIMEN DE CONTRATOS: Los contratos que celebre la Empresa se registrarán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993 y demás normas y Decretos complementarios.

ARTICULO 18°.: DONACIONES A LA EMPRESA: Las donaciones que se hagan en favor de la Empresa están exentas de requisitos de insinuación judicial conforme a la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 19°.: REGIMEN DE ACTOS: Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetos a las reglas del derecho privado, según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1050 de 1968. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la ley.

ARTICULO 20°.: CLASIFICACION Y FORMA DE VINCULACION DEL PERSONAL: Se registrará en un todo conforme a las Leyes vigentes.

PARAGRAFO: Se deberá dar prelación a los funcionarios de la actual empresa.

ARTICULO 21°.: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa, se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la Ley.

CAPITULO V

POLITICA TARIFARIA Y DE SUBSIDIOS

ARTICULO 22°.: CRITERIOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS: El Régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración en el pago de los servicios que presta la Empresa para persona natural o jurídica alguna.

La determinación de las tarifas y la aplicación del Régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamenten, sustituyan o adicionen y ciñiéndose a las pautas y fórmulas establecidas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con el Artículo 179 de la misma Ley sobre tránsito de legislación en materia de tarifas





CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 010 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

**ARTICULO 23°.: DE LOS SUBSIDIOS:** En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. **EMPERCHIA E.S.P.** no podrá subsidiar otras empresas de Servicios Públicos. La Empresa como entidad prestadora de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos la Nación, el Departamento, el Municipio y las entidades descentralizadas y que la transfieran para efecto de lo dispuesto en el Artículo 368 de la Constitución Política y los Artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994.

CAPITULO VI

VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO 24°.: REGIMEN ESPECIAL APLICABLE:** Por su naturaleza y funciones como entidad presentadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la empresa se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su naturaleza y objetivos y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen, adicionen o aclaren.

**ARTICULO 25°.: VIGILANCIA DE SU ACTUACION:** La vigilancia de la actuación de **EMSERCHIA E.S.P.** será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces en los términos de la Ley.

**PARAGRAFO 1°:** De los presentes estatutos se remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces y a la Personería Municipal para los fines relacionados con su competencia.

**ARTICULO 26°.: AUDITORIA EXTERNA:** La Empresa de Servicios Públicos de Chia **EMSERCHIA E.S.P.** cumpliendo con la Ley 142 de 1994 artículo 51 contará con una auditoría externa de gestión y resultados. La selección y contratación de la persona natural o jurídica especializada colombiana que se encargará de la auditoría que se contratará por el Gerente de conformidad con los términos de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 27°.: CONTROL INTERNO:** El Control Interno de la Empresa de Servicio Públicos de Chia **EMSERCHIA E.S.P.** se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular, por lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Nacional, Ley 87 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO 28°.: CONTROL FISCAL:** La vigilancia de la gestión fiscal de la empresa será ejercida por la Contraloría Departamental o quien haga sus veces en los términos establecidos por la Ley.



GI



Nº 9/10

CONCEJO MUNICIPAL  
CHÍA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 010 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

CAPITULO VII

TOMA DE POSESION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA

ARTICULO 29º.: TOMA DE POSESION: La toma de posesión de EMSERCHIA E.S.P. por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá lugar por las causales del Artículo 59 de la Ley 142 de 1994 previo concepto de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico al tenor del Artículo 121 de la misma Ley.

En caso de liquidación los excedentes económicos pasarán al Municipio de Chía.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30º.: REGIMEN DE TRANSICION: Para los efectos pertinentes a los presentes estatutos se entenderán incorporadas las normas de transición consagradas en la Ley 142 de 1994 en materia laboral, tarifaria de estratificación, viabilidad empresarial, inspección y vigilancia y demás aspectos que incidan en el Régimen Jurídico de la Empresa, que mediante estos estatutos se adoptan.


ARTICULO 31º.: Autorízase al Alcalde Municipal de Chía para que dentro de un término de 90 días posterior a la vigencia del presente Acuerdo, transforme la Empresa de Servicios Públicos "EMSERCHIA E.S.P." a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

PARAGRAFO : Los estudios de viabilidad empresarial de que trataba el Artículo 5 del Acuerdo 15 de 1996 deberán ajustarse al propósito de transformación de la Empresa Industrial y Comarcial del Estado, materia del presente Acuerdo.

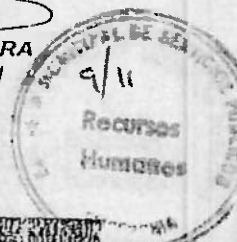
ARTICULO 32º.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chía a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

  
NORMA CECILIA CHIARI DE OLIVOS  
Presidente

  
JOSE LUIS LEON MORA  
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

N°

### CERTIFICACION

Que el Acuerdo No.04 de 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "; recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado por la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer Debate	14 de mayo de 1997	Hora: 8:30 a.m.
Segundo Debate	24 de mayo de 1997	Hora: 3:30 p.m.

Que el primer debate fue dado por la Comisión Segunda y, el ponente del Proyecto fue el Concejal Orlando Gaona Ovalle.

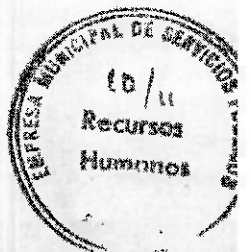
Que el segundo debate fue dado en sesión plenaria de la Corporación y la presidió la Concejal Norma Chiari de Olivós, Presidente del Honorable Concejo Municipal.

La presente certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

JOSE LUIS LEON MORA

Secretario General

/Rocío





CONCEJO MUNICIPAL  
CHIA

Nº

## CERTIFICACION

Que mediante Decreto No.092 del presente año, el Alcalde Municipal citó a sesiones extraordinarias del 16 al 20 de junio de 1997, para tratar el tema de las objeciones al Acuerdo No 04 de 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Que dichas objeciones las hizo llegar el ejecutivo a la Secretaría del Concejo mediante oficio con número de radicación 6698 del 11 de junio de mil novecientos noventa y siete.

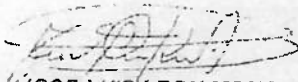
Que las objeciones hechas por **RAZONES Y VICIOS DE ILEGALIDAD** fueron aprobadas:

- 1 La primera en la parte considerativa se agrega que este Proyecto de Acuerdo lo presento el Alcalde Municipal.
- 2 La segunda que se refiere al período de las Juntas Directivas, el cual debe ser de dos (2) años y no de tres (3), al tenor del Artículo Segundo, Literal e, inciso 3, el Artículo Catorce del Decreto 1429 de 1995 Reglamentario de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 28 del Decreto Ley 1050 de 1968.
- 3 La última objeción en lo que tiene que ver con el Artículo 32, se suprime la parte que dice deroga las normas que le sean contrarias del orden municipal".

Que en lo que tiene que ver con **RAZONES DE INCONVENIENCIA** la objeción número uno que sugiere adicionar al Artículo Séptimo la parte de OBJETO de la Empresa, se aprobó. En cuanto al numeral dos fue rechazada por no considerarse viable.

Que dichas objeciones se estudiaron en plenaria los días 16 y 17, en Comisión Segunda el día 17 y recibieron aprobación en la sesión del veinte (20) de los comentarios.

La presente certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chia, a los veintitrés (23) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

  
JOSE LUIS LEON MORA  
Secretario General

Rocio



